



**Secretaría
de Finanzas**

DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

GOBIERNO DE COAHUILA

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 35, 36 fracciones XVII Y XXXII, 37, 38 último párrafo y 44 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 26 de Julio de 2002, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y SÉPTIMA fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. SSI/DSRR/230/2006, mediante el cual solicita la devolución del pago doble, por la cantidad de \$ 486.00, por concepto de Tenencia Estatal, Derechos de Control Vehicular, Aportación Cruz Roja/Bomberos, 10% de Fomento a la Educación, del ejercicio 2006, del vehículo marca VOLKSWAGEN, línea Sedan, modelo 1984, serie 11E0107639, placas EYP-2649, que pago con recibo oficial No. TR6 096790 de fecha 20 de Enero del 2006, en el modulo de cobranza de Soriana Independencia de la Recaudación de Rentas de Torreón Coahuila, cargo de la Contribuyente C. INDALECIA CASAS RIVERA con el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en el Ejido La Paz, no fue localizada. -----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente, aparece que con fecha 24 de Mayo del 2006 y 25 de Mayo de 2006, los Notificadores – Ejecutores C. Hugo Roman Rivas y C. Emmanuel Palomares Gueta, manifiestan que la Contribuyente C. INDALECIA CASAS RIVERA, al tratar de diligenciar el oficio número SSI/DSRR/230/2006 de fecha 21 de Febrero del 2006, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que no se localizó el domicilio indicado, en la comunidad del ejido no conocen a la contribuyente requerida, según datos proporcionados por los C. notificadores- ejecutores, adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: - - - - -



Secretaría
de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

GOBIERNO DE COAHUILA

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. INDALECIA CASAS RIVERA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el oficio No. SSI/DSRR/230/2006, mediante el cual solicita la devolución del pago doble, por la cantidad de \$ 486.00, por concepto de Tenencia Estatal, Derechos de Control Vehicular, Aportación Cruz Roja/Bomberos, 10% de Fomento a la Educación, del ejercicio 2006, del vehículo marca VOLKSWAGEN, línea Sedan, modelo 1984, serie 11E0107639, placas EYP-2649, que pago con recibo oficial No. TR6 096790 de fecha 20 de Enero del 2006, en el modulo de cobranza de Soriana Independencia de la Recaudación de Rentas de Torreón Coahuila, cargo de la Contribuyente C. INDALECIA CASAS RIVERA, que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.-----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 16 DE JUNIO DE 2006
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN TORREÓN, COAHUILA



LIC. EMILIO RODRIGUEZ CHACON.

JGMR/JFRM.*